

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 190/2021
ACTOR: MUNICIPIO DE TEOTITLÁN DEL VALLE, DISTRITO DE TLACOLULA, ESTADO DE OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Copia certificada de la resolución de veinticinco de enero de dos mil veintitrés, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación 109/2022-CA .	Sin registro

Conste.

Ciudad de México, a diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, la copia certificada de la resolución de veinticinco de enero de dos mil veintitrés, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación **109/2022-CA**, derivado de la presente controversia constitucional, en la que se dictaron los puntos resolutivos siguientes:

“PRIMERO. Se **desecha** el recurso de reclamación a que este toca se refiere.

SEGUNDO. Queda **firm**e el acuerdo de ocho de junio de dos mil veintidós, dictado por la Ministra instructora en la controversia constitucional 190/2021”.

Ahora bien, visto el estado procesal de la presente controversia constitucional, con fundamento en el artículo 29¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se señalan las **once horas del jueves veintidós de junio de dos mil veintitrés**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, la cual se llevará a cabo **mediante el sistema de videoconferencias**.

Atento a lo anterior, se hace del conocimiento de las partes que, para asistir a través de dicho sistema, **con la finalidad de celebrar la audiencia**

¹ **Artículo 29.** Habiendo transcurrido el plazo para contestar la demanda y, en su caso, su ampliación o la reconvencción, el ministro instructor señalará fecha para una audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas que deberá verificarse dentro de los treinta días siguientes. El ministro instructor podrá ampliar el término de celebración de la audiencia, cuando la importancia y trascendencia del asunto así lo amerite.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 190/2021

respectiva, deberán observar lo previsto en el artículo 11, párrafo primero², del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; por tanto, con fundamento en el diverso 297, fracción II³, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁴ de la normativa reglamentaria, **se les requiere para que, dentro del plazo de tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen nombre completo del representante legal o del delegado que tendrá acceso a la citada audiencia y que acudirá en forma remota en su representación, **el cual deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP), así como copia de las identificaciones oficiales con fotografía con las que se identificarán el día de la audiencia**; apercibidos que, de no dar cumplimiento a lo anterior, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada **"ZOOM"**, con la presencia de las partes que al efecto comparezcan; de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, quien la conducirá y dará fe de lo actuado; así como por el personal de dicha Sección que el titular designe.

Asimismo, el ingreso a la audiencia será a través del hipervínculo <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f>, en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (*e.firma*) y registrar

² **Artículo 11.** Cuando el Ministro instructor así lo determine, atendiendo a lo solicitado por las partes o las circunstancias lo hagan conveniente, las audiencias referidas en los artículos 32 y 34 de la Ley Reglamentaria se celebrarán por videoconferencia con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona titular de la STCCAI quien las conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que aquélla designe.

³ **Artículo 297.** Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes:

(...)
II.- Tres días para cualquier otro caso.

⁴ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

el expediente en que se actúa. El acceso a la audiencia será mediante los botones “**AUDIENCIAS**” y “**ACCEDER**”, de igual forma, al inicio de la audiencia, **deberán mostrar la misma identificación** que remitieron previamente. Cabe precisar que el botón de acceso podrá estar habilitado hasta quince minutos después de la hora fijada para la audiencia, es decir, **hasta las once horas con quince minutos del día de su celebración.**

Así, una vez que este Tribunal Constitucional verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (*e.firma*) vigentes, **se acordará lo conducente, lo que únicamente será notificado por lista.**

A efecto de llevar a cabo la respectiva audiencia prevista en el artículo 29 de la invocada Ley Reglamentaria de la materia, y en atención a lo determinado en el diverso numeral 11, fracción V⁵, del invocado Acuerdo General Plenario **8/2020**, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante la celebración de ésta, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del Buzón Judicial, o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese; por lista, por oficio, y mediante el **MINTERSCJN** regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁶,

⁵ **Artículo 11.** (...)

V. En la audiencia se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas por las partes, previamente o durante ésta; en la inteligencia de que la OCJC deberá dar aviso de inmediato a la persona titular de la STCCAI sobre aquellas que se reciban incluso durante la celebración de la audiencia respectiva, y (...).

⁶ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: (...)

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado “*Ver requerimiento o Ver desahogo*”. En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJJ, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 190/2021

del citado Acuerdo General **12/2014**, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación **5475/2023**. De conformidad con el numeral 16, fracción I⁷, del mencionado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada **al día hábil siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo⁸.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, instructor en la controversia constitucional **190/2021**, promovida por el Municipio de Teotitlán del Valle, Distrito de Tlacolula, Estado de Oaxaca. Conste.

DAHM/LMT 10

inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; (...).

⁷ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJJ deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJJ de su adscripción; (...).

⁸ Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000023a3	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2023T21:47:17Z / 22/05/2023T15:47:17-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	84 84 ca a8 43 4b 20 a8 06 aa 4e 09 0e 20 cb aa ac 4e 4f f8 39 34 e9 a6 66 50 b0 e5 a6 5a 24 7c 5a a3 5d 98 ff 08 be 56 97 8d 0c 52 c3 be 03 8d 78 3d f6 2f 75 cb 77 a2 60 3d 36 77 d2 74 94 7e 56 8e bb 44 d7 79 b2 05 86 81 e9 93 05 cf 67 41 91 b7 d9 2c f7 8e 83 1c 7c 57 c9 d6 1f f1 f3 2a a4 30 6d 2e c6 99 3d 0b c1 51 c5 fb 73 77 6a c0 51 fd 50 2f 02 4f 3e e0 55 df bb b0 3d 2a 6f 68 51 74 c5 0e 46 77 60 da e0 81 0c 1c 72 e8 4a db 6c 61 ad ff 3d 93 35 eb 76 d5 65 bb ce b0 ac 76 84 1a 19 c4 ff f6 a0 c9 a2 65 75 1e a3 5c 92 a6 36 51 bb a0 60 79 6d 6e f0 57 75 82 2c 5e e9 32 60 1c 84 89 38 dc e2 65 b7 f8 79 52 cb 37 e3 eb 16 9a 24 33 ee 47 b0 5a 3e 7a 75 89 c8 09 0a e8 80 63 62 4e dd 6d ba fb 90 04 6f 16 c0 ea a7 ed 75 cd 64 34 be 99 19 f4 a7 5f ad 5d 54 f6 4b c8			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2023T21:47:17Z / 22/05/2023T15:47:17-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000023a3			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2023T21:47:17Z / 22/05/2023T15:47:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5813444			
	Datos estampillados	C45FE2E4975A16BE004A45778F60302B9B8C34E7DB875A403A6999B69649C97A			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2023T17:15:46Z / 22/05/2023T11:15:46-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	23 f1 d1 ae 05 9a 4e 1c 48 61 0a 2b 00 9e 8c 8a 0b fa 78 a9 3d 33 32 e1 94 a2 7e 08 54 8a 39 8c c9 6b 26 61 3c d0 c4 ff 09 56 ee 7a 46 fa 2f 54 48 96 9d 6b f8 47 5b 20 5c ce 72 20 dd be 2c 8f b1 71 c8 81 42 91 fe 78 dc 76 1f 72 19 51 51 66 85 de 22 b4 f5 b8 83 3f be e8 84 5f 0a 47 92 a1 03 be a5 fe 82 a3 96 c8 ad e3 44 41 c5 db 93 c3 96 19 10 b4 5d 87 fa 9c 31 4e 5a 51 d7 c1 af f6 c1 fb 59 e4 c8 93 9a 66 26 3f 46 0e 79 e3 61 99 c4 6e 65 6e b6 49 5b 72 d8 48 25 96 7f eb fa de f1 c6 04 8d 89 93 c5 ad 2f be 51 1d d0 f2 fc 59 47 1e b6 68 dd 5a 6d ca a9 4d d7 f1 c8 30 15 2e f3 67 d0 e7 be e7 31 3a c0 3c ed b4 94 07 99 1b e6 fd 61 5e f5 bb 8a 27 4f 6a 4f ae 5c cb f1 73 bb dd 12 7f 2b d2 4c 43 63 61 90 db dc b7 f2 b7 76 f4 68 7e 43 e0 d7 fa 43 fa e5 56 7f e2 85 e7			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2023T17:16:59Z / 22/05/2023T11:16:59-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2023T17:15:46Z / 22/05/2023T11:15:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5811102			
	Datos estampillados	6BE22826B0C74767563A370F3917202E3ED274CBC93CD51C5390A888FF5CD650			